



**SOLINES & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Quito, 16 de julio de 2015

Señora  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

Por medio de la presente pongo en su conocimiento las transferencias de acciones que se realizaron en la Compañía TARSIS S.A.

La presente transferencia consta registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

TRANSFERENCIAS				
Cedente	No. de Acciones	Valor nominal	Valor Total	Cesionario
Eliecer Ordoñez Velasco CC: 170218426-6 Nacionalidad: Ecuatoriana	4770	US \$ 10,00	US \$ 47.700	Gustavo Ordoñez Tobar CC: 170555724-5 Nacionalidad: Ecuatoriana
Eliecer Ordoñez Velasco CC: 170218426-6 Nacionalidad: Ecuatoriana	4769	US \$ 10,00	US \$ 47.690	Giovanni Ordoñez Tobar CC: 170673170-8 Nacionalidad: Ecuatoriana

Con la presente doy cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías.

Atentamente,

**Sr. Gustavo Ordoñez Tobar**  
**Gerente General**  
**TARSIS S.A.**

Quito, 15 de julio de 2015

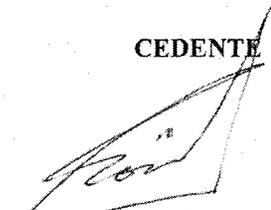
Señor  
**GUSTAVO ORDOÑEZ TOBAR**  
Gerente General  
TARSIS S.A.  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy, el señor Eliecer Ordoñez Velasco de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal, ha procedido a transferir parte de sus acciones, esto es, CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, (US \$ 10,00) contenidas en los Títulos números 7,8,10,14, perteneciente al capital social de la compañía TARSIS S.A. a favor del señor Gustavo Ordoñez Tobar.

Agradecemos se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

**CEDENTE**

  
Sr. Eliecer Ordoñez Velasco  
CC: 1702184266

**CESIONARIO**

  
Sr. Gustavo Enrique Ordoñez Tobar  
CC: 1705557245

  
Sra. Zoila Ligia Tobar González  
CC: 170011082-6



**SOLINES & ASOCIADOS**  
ABOGADOS

Quito, 16 de julio de 2015

Señora  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

Por medio de la presente pongo en su conocimiento las transferencias de acciones que se realizaron en la Compañía TARSIS S.A.

La presente transferencia consta registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

TRANSFERENCIAS				
Cedente	No. de Acciones	Valor nominal	Valor Total	Cesionario
Eliecer Ordoñez Velasco CC: 170218426-6 Nacionalidad: Ecuatoriana	4770	US \$ 10,00	US \$ 47.700	Gustavo Ordoñez Tobar CC: 170555724-5 Nacionalidad: Ecuatoriana
Eliecer Ordoñez Velasco CC: 170218426-6 Nacionalidad: Ecuatoriana	4769	US \$ 10,00	US \$ 47.690	Giovanni Ordoñez Tobar CC: 170673170-8 Nacionalidad: Ecuatoriana

Con la presente doy cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compañías.

Atentamente,

Sr. Gustavo Ordoñez Tobar  
Gerente General  
TARSIS S.A.

Quito, 15 de julio de 2015

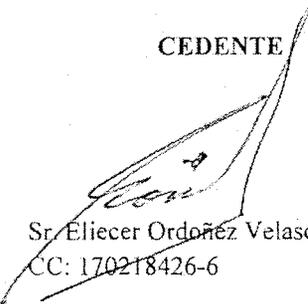
Señor  
**GUSTAVO ORDOÑEZ TOBAR**  
Gerente General  
TARSIS S.A.  
Presente.-

De mis consideraciones:

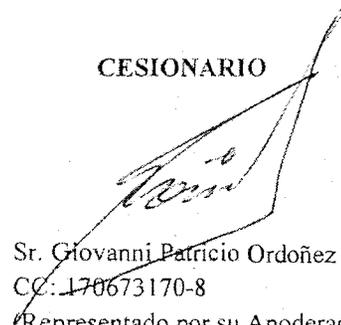
Por medio de la presente comunicamos a usted que el día de hoy, el señor Eliecer Ordoñez Velasco de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal, ha procedido a transferir parte de sus acciones, esto es, CUATRO MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, (US \$ 10,00) contenidas en los Títulos números 1,3,4,9,15 perteneciente al capital social de la compañía TARSIS S.A. a favor del señor Giovanni Ordoñez Tobar.

Agradecemos se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

**CEDENTE**

  
Sr. Eliecer Ordoñez Velasco  
CC: 170218426-6

**CESIONARIO**

  
X Sr. Giovanni Patricio Ordoñez Tobar  
CC: 170673170-8  
(Representado por su Apoderado  
General Eliecer Ordoñez Velasco)

  
Sra. Zoila Elgia Tobar González  
CC: 170011082-6



# NOTARIA PRIMERA

**Dr. Jorge Machado Cevallos**

A su cargo, los Protocolos de:

**Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,**

**Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega**

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PODER GENERAL

Otorgada por: GIOVANNI P. ORDONEZ TOBAR

A favor de: ELIECER ORDONEZ VELASCO

El ..... 19 .....

Parroquia: .....

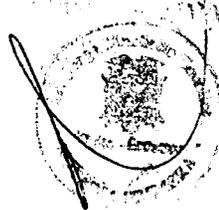
Cuantía: INDETERMINADA Avalúo: .....

Quito, a 28 DE JULIO DE 1997



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER GENERAL

GIOVANNI P. ORDOÑEZ TOBAR

A FAVOR DE

ELIECER ORDOÑEZ VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS .j.j.j.

Escritura número mil -

ciento cuatro . - -

En la ciudad de San Fran-

cisco de Quito, Distrito-

Metropolitano, Capital de

la República del Ecuador,

hoy día lunes veinte -

y ocho de Julio de mil

novecientos noventa y sie-

te, ante mi Doctor JORGE

MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón,

comparece el señor GIOVANNI PATRICIO ORDOÑEZ TOBAR,

soltero, por sus propios derechos. El compareciente es

ecuatoriano, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de

conocer doy fe, bien instruido por mí el Notario en el

objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta

que me entrega, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

insertar una mas de Poder General, contenida en los

siguientes términos: PRIMERA. COMPARECIENTE. Comparece al

otorgamiento del presente Poder General el señor Giovanni

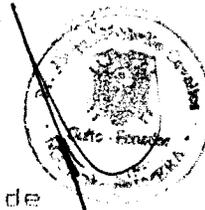
Patricio Ordóñez Tobar, por sus propios derechos, quien

es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA. PODER GENERAL. El compareciente, por sus propios derechos, libre y voluntariamente tiene a bien conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor Elicer Ordóñez Velasco, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que a su nombre y representación realice todo cuanto acto o contrato sea legal o procedente realizar. Sin perjuicio de la naturaleza del presente poder, el otorgante confiere en favor de su mandatario, amplias facultades para lo siguiente: a) Para que administre libremente los bienes exclusivos del mandante, sean estos presentes o futuros, en la forma que estime conveniente; b) Para que adquiera cualquier clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles, en cualquier lugar de la República, pactando libremente precio y forma de pago, recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de requerirse de esta solemnidad; c) Para que de en venta los bienes muebles e inmuebles, pactado precio y forma de pago, y suscribiendo los respectivos títulos traslativos de dominio, hasta alcanzar su legalización e inscripción; d) Para que en el ejercicio de la administración, pueda celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, pactando libremente cánones arrendaticios y monto de los anticresis, y fije las condiciones y estipulaciones de



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



los contratos, así como realice las cancelaciones y de por terminados los mismos; e) Para que a nombre del mandante adquiera créditos, garantías suscribiendo los correspondientes documentos; así mismo hipoteque bienes inmuebles en favor de cualquier Institución del Sistema Financiero o de personas naturales, suscribiendo las respectivas escrituras de hipoteca hasta alcanzar su legalización e inscripción, y solicite la cancelación de dichos créditos una vez cumplidas las obligaciones; f) Para que abra cuentas corrientes y/o de ahorro y gire libremente sobre las mismas, pudiendo realizar toda cuanta operación tenga relación con dichas cuentas; g) Para que en su nombre solicite préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, etcétera a Bancos o Entidades de Crédito del Sistema Financiero, o personas naturales o jurídica; y para que garantice en la forma que exijan dichas entidades de crédito; h) Para que represente al mandante judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sea de la naturaleza que fueren como actor o demandado, y en toda instancia. Así el mandatario podrá presentar demandas, contestar las que se presenten en contra de su representado; interponer recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a la decisión de árbitros; para que pueda transigir en la forma y modo que a su juicio crea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; i) Para que represente al mandante ante

autoridades administrativas, seccionales, municipales, militares, policiales, comerciales, privadas o del sector público, presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; j) Para que asista a Juntas o Audiencias de Conciliación en las causas en que fuere parte y en toda diligencia judicial; k) Para que constituya o forme sociedades de cualquier naturaleza, se presente a las Juntas de Constitución, firme las escrituras, suscriba y pague aportaciones para las mismas, bien sea en dinero, especies, muebles, inmuebles, etcétera, estipulando la forma de pagarse; asista con plenos poderes a las Juntas de Accionistas y de Directorio de compañías de las cuales sea socio o tenga intereses, para lo cual este poder servirá de documento suficiente que legalice sus actuaciones; y, l) Para que realice todo cuanto fuere necesario para el cabal y debido cumplimiento del presente mandato. Se faculta al mandatario para que de creerlo conveniente, delegue el presente poder total o parcialmente en favor de uno de los señores Abogados de la República, pero solo para el caso de la Procuración Judicial. Se inviste al mandatario de las mas amplias facultades consignadas a los Procuradores y aún de las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para que no sea la falta o insuficiencia de Poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Marcelo Maldonado Vásquez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fué al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.

Sr. Giovanni F. Ordóñez T.  
C.C. Nro. 170673170-B

El Notario ( firmado ) doctor Jorge Machado Cevallos . -

Se otorgó ante mí , en fe de -  
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , debida  
mente firmada y sellada en Quito , a veinte y ocho de Ju  
lio de mil novecientos noventa y siete . -



NOTARIO ABOGADO